

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN NÚMERO 15

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR \$ 2'971,400 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

votos a favor:_	25	_VOTOS EN CONTRA <u>: 0 </u> ABSTENCIONES <u>: </u>	0	_
EN LO PARTICULAI	R:			

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **DICTAMEN NÚMERO 15** DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR **LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.**

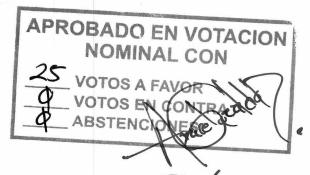
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA







COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 15



HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-189/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 09 de agosto de 2021, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$ 2'971,400.02 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 02/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye el Poder Judicial del Estado de Baja California por \$ 1,029'400,000.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 151, en Sesión Virtual celebrada el día 22 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$ 1,000'000,008. Mismo, qué en Sesión de Pleno del Congreso del Estado, celebrada el 22 de diciembre de 2020, fue modificado por las Reservas en lo Particular siguientes:

- RESERVA EN LO PARTICULAR: Se aprueba eliminar el Considerando Décimo Quinto del Dictamen No. 151, relativo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California 2021, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado.
- RESERVA EN LO PARTICULAR, respecto del Resolutivo Primero, del Dictamen 151 de la Comisión de Hacienda, para quedar como sigue: PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, hasta por la cantidad de







\$ 1,029'400,000.00 M.N. (UN MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). De los cuales deberá destinarse \$ 23'400,000 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la consolidación de la Justicia Electrónica y \$ 6'000,000 (SEIS MILLONES 00/100 M.N.) para la habilitación de los Centros de Convivencia Familiar, (CECOFA).

M

El día 28 de diciembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 1,029'400,000, de los cuales deberá destinarse \$ 23'400,000 para la consolidación de la Justicia Electrónica y \$ 6'000,000 para la habilitación de los Centros de Convivencia Familiar, además que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2020, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 1,029'400,000, a nivel de partida presupuestal.

QUINTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

"... Por medio del presente me permito solicitar la autorización de ésa H. Representación Popular para realizar la transferencia de recursos a la partida 35101 Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales hasta por la cantidad de \$2'971,400.02 provenientes de diversas partidas y grupos de gasto del Presupuesto de Egresos del presente ejercicio presupuestal, respaldado lo anterior en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en los resolutivos Primero y Tercero del Dictamen número 151 de la Comisión

Comisión





de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California en la distribución del Techo Financiero aprobado para el ejercicio 2021, asignó recursos hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (Son seis millones de pesos 00/100 M.N.), para la habilitación de Centros de Convivencia Familiar en los municipios de Mexicali y Tecate, esto de acuerdo con los requerimientos que los proyectos presentaban al momento de realizar la referida distribución presupuestal en las partidas específicas que se muestran en el siguiente cuadro:

	Capítulo/Partida específica	
Número	Descripción	Cantidad
	TOTAL	6,000,000.00
10000 Ser	vicios Personales	1,706,045.99
11301	Sueldo tabular al personal permanente	707,489.72
13202	Prima vacacional	63,844.19
13203	Gratificación de fin de año	212,813.96
13401	Compensaciones	539,350.28
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	73,333.42
14401	Seguro de vida	3,836.16
15401	Canasta básica	27,053.56
15402	Bono de transporte	20,724.70
17101	Estímulo por productividad	57,600.00
20000 Mat	eriales y Suministros	346,684.35
21101	Materiales y útiles de oficina	15,153.74
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	600.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	40,000.00
21601	Material de limpieza	2,000.00
22105	Agua y hielo para consumo humano	1,000.00
24601	Material eléctrico	8,437.50
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	262,322.79
29805	Refacciones y accesorios menores de equipos de comunicación y telecomunicación	17,170.32







₹ ...4

30000 Sei	rvicios Generales	2,109,672.24
31101	Servicio de energía eléctrica	159,600.00
31301	Servicio de agua potable	138,000.00
31401	Servicio telefónico tradicional	16,000.00
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	196,560.00
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de administración, educacional recreativo y bienes informáticos	8,400.00
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo	1,022,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	209,512.24
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	185,600.00
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos	174,000.00
50000 Bie	nes muebles, inmuebles e intangibles	1,272,448.74
51101	Muebles de oficina y estantería	611,790.96
51501	Equipo de cómputo y tecnología de la información	220,635.92
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	146,044.00
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	63,500.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	115,884.00
56501	Equipo de comunicación y telecomunicaciones	114,593.86
60000 Inv	ersión pública	565,148.68
62901	Acabados y otros trabajos especializados en bienes propios	565,148.68

SEGUNDO: Es importante resaltar que en el presente año, a dicho proyecto se adicionó la creación del Centro de Convivencia Familiar en el Bosque de la Ciudad de la capital del Estado, con el propósito de contar con dos sedes especializadas; la primera denominada "CECOFAM Xochimilco" destinada a la celebración de Convivencias Supervisadas que requieren de criterios de supervisión y seguimiento más estrictos y la segunda denominada "CECOFAM Bosque de la Ciudad", misma que por su ubicación estratégica facilitará al padre no custodio la celebración de Convivencias de Tránsito haciendo uso de las instalaciones del Bosque de la Ciudad; además de contar con los espacios idóneos para impartir cursos, talleres o seminarios para los menores y sus padres, así como la fase de Expansión,







\$

misma que tiene como objetivo enriquecer el proceso de vinculación entre el Conviviente, niñas, niños y adolescentes en un ambiente diferente al de las instalaciones de CECOFAM, en espacios abiertos y controlados para el desarrollo de la convivencia con diversas alternativas recreativas, lo que permitirá que las habilidades de crianza se fortalezcan. Esta fase se realizará a través de las Convivencias semi-libres, donde la o el Facilitador verificará la entrega al Conviviente de la niña, niño y adolescente para su ingreso y al término de la convivencia la devolución al Responsable Custodio o Tercero Emergente. La convivencia será en los horarios y Espacios Semi-libres disponibles, que para tal efecto acuerden las Autoridades del CECOFAM, el Responsable Custodio y el Conviviente.

TERCERO: Para el lograr llevar a cabo lo expuesto en el Considerando anterior, se requiere modificar la distribución de los recursos asignados al inicio del ejercicio presupuestal para el proyecto multicitado.

CUARTO: El desarrollo de las acciones y actividades de la puesta en marcha del proyecto originalmente diseñado, nos permite reorientar una parte del recurso, sin poner en riesgo ninguno de los dos Centros autorizados en el Proyecto de Presupuesto 2021, por lo que las modificaciones que se presentan tienen como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal.

QUINTO: El artículo 50 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar autorización al H. Congreso del Estado de la transferencia de recursos entre partidas cuya asignación rebase el 15% de lo inicialmente asignado.

SEXTO: El H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó en Reunión de Pleno llevada a cabo el día 05 de agosto de 2021, se gestione ante la H. Cámara de Diputados del Estado de Baja California, la transferencia de recursos a la partida 35101 Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales hasta por la cantidad de \$2'971,400.02 pesos de las partidas que se muestran en el siguiente cuadro:

Número	PARTIDA ORIGEN	Cantidad
Sub-Tota	al Capítulo 10000 Servicios Personales	1,297,476.15
11301	Sueldo tabular al personal permanente	532,293.96







£ ...6

13202	Prima vacacional	38,583.60
13203	Gratificación de fin de año	160,910.18
13401	Compensaciones	415,225.83
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	54,629.35
14401	Seguro de vida	2,557.44
15401	Canasta básica	20,155.92
15402	Bono de transporte	15,519.87
17101	Estímulo por productividad	57,600.00
Sub-Tota	al Capítulo 20000 Materiales y Suministros	29,708.80
21101	Materiales y útiles de oficina	4,708.80
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	25,000.00
Sub-Tota	al Capítulo 30000 Servicios Generales	1,276,704.33
31101	Servicio de energía eléctrica	150,211.00
31301	Servicio de agua potable	132,000.00
31401	Servicio telefónico tradicional	12,000.00
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	81,560.00
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo	681,333.33
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	185,600.00
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos	34,000.00
Sub-Tota	al Capítulo 50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	367,510.73
51101	Muebles de oficina y estantería	214,694.16
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	23,127.27
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	3,514.80
53101	Equipo médico y de laboratorio	115,884.00
56501	Equipo de comunicación y telecomunicaciones	10,290.50
TOTAL		2,971,400.01

4





\$

SEXTO.- Que el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López giró oficio DDP-249/2021, recibido por Oficialía de Partes del Congreso del Estado el 08 de septiembre de 2021, en el que se establece lo siguiente:

"... En alcance al oficio DDP-189/2021 recibido en esa H. XXIV Legislatura el día 09 de agosto del año en curso, mediante el cual se solicita la autorización para realizar transferencia de recursos hasta por la cantidad de \$2'971,400.02 a la partida 35101 Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales provenientes de diversas partidas y grupos de gasto del Presupuesto de Egresos de este Poder Judicial en el presente ejercicio Presupuestal, por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el cambio a la partida 61201 Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público.

Lo antes mencionado debido a que en lo que se llevará a cabo con dicho movimiento presupuestal corresponde a que los trabajos a desarrollar son de tipo constructivo y no de mantenimiento.

... "

SÉPTIMO.- Que de esta forma, se modifica la partida presupuestal que habrá de incrementarse con la transferencia solicitada, pasando de la 35101 "Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales" a la 61201 "Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público".

OCTAVO.- Que el Poder Judicial del Estado de Baja California proporcionó copia del Acta de Certificación, remitida y firmada por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, de fecha 09 de agosto de 2021, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 5 de agosto de 2021, donde fue aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de solicitud de transferencia por \$2'971,400.

NOVENO.- Que le fue solicitada al Poder Judicial del Estado de Baja California, información adicional mediante oficio TIT/1180/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, recibiéndose respuesta en la Auditoría Superior del Estado, el 07 de septiembre del año en comento, a través de oficio DDP-245/2021.

*

4





lw.

DÉCIMO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$ 2'971,400, se pretenden modificar las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$	\$ 532,294
13202	Prima vacacional		38,584
13203	Gratificación de fin de año		160,910
13401	Compensaciones		415,226
14101	Aportaciones patronales de servicio medico		54,629
14401	Seguro de vida		2,557
15401	Canasta básica		20,156
15402	Bono de transporte		15,520
17101	Estímulo por productividad		57,600
21101	Materiales y útiles de oficina		4,709
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación		25,000
31101	Servicio de energía eléctrica		150,211
31301	Servicio de agua potable		132,000
31401	Servicio telefónico tradicional		12,000
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		81,560
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo		681,333
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		185,600
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos		34,000
51101	Muebles de oficina y estantería		214,694
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración		23,127
52101	Equipos y aparatos audiovisuales		3,515
53101	Equipo médico y de laboratorio		115,884

H

4





§ ...9

56501	Equipo de comunicación y telecomunicaciones		10,291
61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público	2'971,400	
TOTAL		\$ 2'971,400	\$ 2'971,400

DÉCIMO PRIMERO.- Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal 61201 Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público, se afecta por las asignaciones destinadas a la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 61201 Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público por \$2'971,400, con el fin de iniciar con la construcción del edificio que albergará las instalaciones del "Centro de Convivencia Familiar Supervisada dentro del Bosque de la Ciudad de Mexicali, B.C. (CECOFAM Bosque de la Ciudad)".

SEGUNDO.- Que los Centros de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM), surgen como una alternativa que facilite los encuentros paterno o materno filiales, cuando no pueden llevarse a cabo en una sana relación dentro del seno familiar, brindando el espacio y atención especializada para el desarrollo integral de estos encuentros, salvaguardando en todo momento el interés superior de los menores.

Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, tienen su fundamento legal en el artículo 197 TER de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, que a la letra dice:

*



\$

"ARTICULO 197 TER.- Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada son órganos administrativos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto facilitar la convivencia paterno filial en aquellos casos que, a juicio de los titulares de los Juzgados de lo Familiar, ésta no puede realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior del menor.

Los servicios de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, se otorgarán de forma gratuita en sus instalaciones o en aquellas que se designen para tales efectos.

Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada propios del Poder Judicial serán administrados y vigilados por el Consejo de la Judicatura de Baja California, el cual expedirá las bases para su organización y funcionamiento, incluyendo aquellos que por diversas asociaciones o patronatos presten sus instalaciones para tales efectos.

Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada contarán con un Titular y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, ya sea propio del Poder Judicial o aquellos que éste acreditaré para tales efectos. Deberá igualmente, contar con Secretarios Auxiliares que sean necesarios para dar fe de actos.

Para ser Titular del Centro de Convivencia Familiar Supervisada se deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I, III, IV y V del artículo 65 de esta Ley, además deberá poseer título con antigüedad de cinco años a nivel licenciatura en: Pedagogía, Psicología, Sociología, Trabajo Social o su equivalente, y acreditar la experiencia y capacidad indispensables para el desempeño del cargo. ... ".

A fin de contar con estos espacios, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, en la distribución del Techo Financiero aprobado para el ejercicio 2021, asignó recursos hasta por la cantidad de \$6'000,000, para la habilitación de Centros de Convivencia Familiar Supervisada en los municipios de Mexicali y Tecate.

Con esta finalidad se proyectó la creación del "Centro de Convivencia Familiar Supervisada dentro del Bosque de la Ciudad de Mexicali, B.C. (CECOFAM Bosque de la Ciudad)", y con ello contar con dos sedes especializadas en la Ciudad de Mexicali.





W.

Es así, que el "Centro de Convivencia Familiar Supervisada dentro del Bosque de la Ciudad de Mexicali, B.C.", por su ubicación estratégica, se proyecta como un espacio abierto y controlado, que permita el encuentro entre padres e hijos, con una atención especializada, procurando en todo momento el cuidado del menor, mediante la implementación de diversas alternativas recreativas, en instalaciones adecuadas para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley.

TERCERO.- Que el Poder Judicial del Estado remitió presupuesto desglosado base de los trabajos necesarios para realizar la obra: "Construcción del Centro de Convivencia Familiar Supervisada dentro del Bosque de la Ciudad, Mexicali, B.C.", que contiene la descripción de los trabajos a realizar, del cual se presenta a continuación un concentrado:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CUBIERTA	\$ 375,443.18
MUROS Y PLAFONES LIGEROS	244,525.97
RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS	729,861.22
CANCELERÍA, CARPINTERÍA Y HERRERÍA	603,886.65
MOBILIARIO	175,537.00
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA	84,209.96
INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ESPECIAL	537,832.33
SUBTOTAL	\$ 2,751,296.31
IVA 08%	220,103.71
TOTAL	\$ 2,971,400.02

Del detalle de la obra se advierte que, con los recursos de la transferencia por \$2'971,400, se prevé la ejecución de trabajos y suministro de materiales para la construcción de un edificio de estructura metálica y reforzado con barrotes y postes de madera, muros de tablaroca con suspensión a base de canal y poste de lámina galvanizada, techo de losa compuesta a base de losacero (Steel deck 2" cal. 22) y concreto premezclado de 3" de espesor, impermeabilización de losa, colocación de plafones, piso de concreto, instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica; acabados en interior que incluyen loseta, azulejo, zoclo, acabado en paredes de floteado fino y pintura, muebles de baño y accesorios; así como la colocación de canceles, ventanas, puertas, mueble mostrador, mesa de trabajo y mueble para cocineta; entre otros.



...12

\$

CUARTO.- Que el Poder Judicial del Estado de Baja California proporcionó copia de Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, el DIF Mexicali y el Poder Judicial del Estado de Baja California, del cual se transcribe parte a continuación:

DECLARACIONES:

"... I.- Declara el "PATRONATO" que:

1.1.- al 1.4.-

- 1.5.- El inmueble en que desarrolla su objeto el Bosque y Zoológico de la ciudad de Mexicali, B.C., se ubica en calle Alvarado número 1500-2, de la colonia Jardines del Lago, mismo que cuenta con una superficie de terreno de 168,032.00 metros cuadrados, identificados bajo la clave catastral JL500000, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a nombre del Ayuntamiento de Mexicali.
- 1.6. Cuenta con la autorización correspondiente para realizar la asignación de un área de 1000 metros cuadrados de superficie perteneciente al Bosque y Zoológico de la Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: 42.90 metros lado este a espaldas de la estación T-REX; 10.83 metros lado Sur hacia área verde; 49.54 metros paralelo a viabilidad Eje Central y 35.60 lado Norte hacia Zona de Juegos del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de los cuales 306.5 metros cuadrados serán destinados para la construcción del edificio que ocupará el Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM), y el resto de la superficie para la habilitación de áreas comunes para el desarrollo de actividades del propio Centro.

1.7.-

II.- Declara el "PODER JUDICIAL DEL ESTADO" que:

II.1.- al II.3.-

3



_...13

\$

II.4.- El artículo 197 TER dela Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, establece que el CECOFAM es un órgano administrativo del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto facilitar la convivencia paterno filial en aquellos casos que, a juicio de los titulares de los Juzgados de lo Familiar, dicha convivencia no puede realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior del menor. Señalando, que dicho centro será administrado y vigilado por el "PODER JUDICIAL DEL ESTADO" a través del Consejo de la Judicatura, el cual expedirá las bases para su organización y funcionamiento.

11.5.-

III. Declara "DIF MEXICALI" que:

III.1.-

III.2.- Dentro de su objeto y fines se encuentra emitir opiniones y recomendaciones sobre políticas y acciones tendientes a mejorar y fortalecer la asistencia social, así como colaborar en la procuración del fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio; evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio de Mexicali y apoyar al gobierno municipal en los programas y estrategias para el desarrollo integral de la familia y de la comunidad; fomentar la educación para la integración social, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, prestar servicio de orientación jurídica, de asistencia social y realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de las mujeres, de los menores, de los ancianos y discapacitados sin recursos, entre otros.

III.3.- al III.5.-

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1.-

IV.2.- Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, han acordado voluntariamente la celebración del presente instrumento legal de conformidad con las siguientes:

A X





CLÁUSULAS:

\$

PRIMERA.- El "PATRONATO" asigna de forma gratuita al "PODER JUDICIAL DEL ESTADO" el uso y disfrute de una superficie de terreno de 1000 metros cuadrados, perteneciente al Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, con las medidas y colindancias siguientes: 42.90 metros lado este a espaldas de la estación T-REX; 10.83 metros lado Sur hacia área verde; 49.54 metros paralelo a viabilidad Eje Central y 35.60 lado Norte hacia Zona de Juegos, de los cuales 306.5 metros cuadrados, serán destinados a la construcción del edificio que albergará el (CECOFAM) en esta ciudad, de acuerdo a los planes que el "PODER JUDICIAL DEL ESTADO" tiene previstos para la implementación de dicho recinto y el resto de la superficie para uso de áreas comunes o el destino que le asigne el Centro de acuerdo a sus necesidades.

SEGUNDA.- El "PODER JUDICIAL DEL ESTADO" acepta y recibe la superficie de terreno referida en la cláusula que antecede, con el objeto de construir el CECOFAM, de acuerdo a los planes y condiciones económicas contempladas en el presupuesto de egresos aprobado al Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2021, siendo el objetivo primordial que a través del funcionamiento diario de este Centro se fortalezca la justicia familiar en beneficio de la ciudadanía y particularmente, garantizar el interés superior de la niñez a través de un espacio digno para la convivencia filial, cuidando la salud emocional e integridad física y moral de niñas, niños y adolescentes.

TERCERA.- El "PODER JUDICIAL DEL ESTADO" se obliga a sufragar los gastos de la construcción del CECOFAM, así como de todos y cada uno de los servicios que se generen o puedan generar a causa del uso diario de dicha instalación, como lo son luz, agua, predial y mantenimiento del edificio, así como aquellos que sean instalados y contratados por el "PODER JUDICIAL DEL ESTADO" en razón de la operación y funcionamiento del Centro.

Asimismo, el "PODER JUDICIAL DEL ESTADO" estará obligado a realizar la solicitud, trámite y pago de licencias, permisos y autorizaciones de carácter municipal que deban efectuarse para la construcción y operación del CECOFAM.

El "PODER JUDICIAL DEL ESTADO" releva al "PATRONATO" de cualquier responsabilidad que se derive o se pudiera derivar de la obra para la construcción del CECOFAM.







CUARTA.- El "PATRONATO DEL DIF Y DIF MEXICALI" se compromete a realizar estudios socioeconómicos a los usuarios del CECOFAM, con la finalidad de brindarles a las familias que así lo requieran, herramientas que faciliten una mejor calidad de vida mediante apoyos a través de los diversos programas de DIF MEXICALI, asimismo se realizarán actividades, talleres y cursos que fomenten valores y la unidad familiar; y campañas de prevención de la violencia en el entorno familiar, entre otras.

QUINTA.- La suscripción del presente convenio no constituye, ni expresa, ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra. De igual manera, no existe ni existirá una relación de carácter laboral o civil entre las mismas.

... .

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio iniciará una vez sea aprobado por el Consejo Directivo del Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad y podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", teniendo una vigencia indefinida.

SÉPTIMA.- Todas las instalaciones que alberguen el CECOFAM serán de uso exclusivo del "PODER JUDICIAL DEL ESTADO", y deberán utilizarse únicamente para cumplir con los fines inherentes a la naturaleza de dicho Centro.

No se podrá bajo ninguna circunstancia, compartir o ceder el uso y espacio de las instalaciones a otro particular o para fines distintos a los pactados en este Convenio.

OCTAVA.-...

NOVENA.- ...

Leído..., en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno...".

A X





£ ...16

QUINTO.- Que para efecto de cubrir la ampliación de la partida 61201 Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público por \$2'971,400, se disminuirán diversas partidas de gasto corriente que se tenían autorizadas como ya se comentó en los Antecedentes de la presente opinión, para la puesta en marcha de los Centros de Convivencia Familiar en los Municipios de Mexicali y Tecate, sin embargo, derivado de que el CECOFAM Tecate se tiene contemplado inicie operaciones a finales del mes de septiembre del presente año, se han generado economías, lo que permite reorientar este recurso para el CECOFAM Bosque de la Ciudad, sin poner en riesgo ninguno de los dos Centros autorizados en el Presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.

SEXTO.- Que el Poder Judicial del Estado remitió avance presupuestal al mes de julio del presente año, de los recursos autorizados por \$6'000,000 pesos, para los CECOFAM Mexicali y Tecate, en el cual se puede observar que solo se han ejercido recursos por \$856,917 pesos, resultando un presupuesto disponible de \$5'143,083, como se presenta a continuación por grupo de gasto:

CAPÍTULO DE GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPU DEVENG AL MES JULIO	ADO DE	DISPONIBLE
10000 Servicios Personales	\$ 1,706,045.99	\$ 119,2	256.20	\$ 1,586,789.79
20000 Materiales y Suministros	346,684.35	107,9	12.60	238,771.75
30000 Servicios Generales	2,109,672.24	95,0	45.00	2,014,627.24
50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,272,448.74	534,7	703.40	737,745.34
60000 Inversión pública	565,148.68		0.00	565,148.68
TOTAL	\$ 6,000,000.00	\$ 856,9	<u> 17.20</u>	\$ 5,143,082.80

SÉPTIMO.- Que las partidas presupuestales que se disminuirán para cubrir la ampliación de la partida 61201 antes referida, serán las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 532,294
13202	Prima vacacional	38,584
13203	Gratificación de fin de año	160,910
13401	Compensaciones	415,226
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	54,629

H







£ ...17

14401	Seguro de vida	2,557
15401	Canasta básica	20,156
15402	Bono de transporte	15,520
17101	Estímulo por productividad	57,600
21101	Materiales y útiles de oficina	4,709
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	25,000
31101	Servicio de energía eléctrica	150,211
31301	Servicio de agua potable	132,000
31401	Servicio telefónico tradicional	12,000
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	81,560
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo	681,333
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	185,600
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos	34,000
51101	Muebles de oficina y estantería	214,694
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	23,127
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	3,515
53101	Equipo médico y de laboratorio	115,884
56501	Equipo de comunicación y telecomunicaciones	10,291
TOTAL		\$ 2,971,400

OCTAVO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera Viable la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$2'971,400 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021, ampliando la partida presupuestal 61201 y disminuyéndose las partidas presupuestales 11301, 13202, 13203, 13401, 14101, 15401, 15402, 17101, 21101, 21401, 31101, 31301, 31401, 31701, 33801, 35704, 35706, 51101, 51901, 52101, 53101 y 56501.

8







NOVENO.- Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoria Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos Viables mediante oficio TIT/1220/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$ 2'971,400 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021 afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REI	DUCCIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$	\$	532,294
13202	Prima vacacional			38,584









...19

TOTAL		\$ 2'971,400	\$ 2'971,400
61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público	2'971,400	-
56501	Equipo de comunicación y telecomunicaciones		10,291
53101	Equipo médico y de laboratorio		115,884
52101	Equipos y aparatos audiovisuales		3,515
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración		23,127
51101	Muebles de oficina y estantería		214,694
35706	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de generación eléctrica y aparatos electrónicos		34,000
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		185,600
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo		681,333
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		81,560
31401	Servicio telefónico tradicional		12,000
31301	Servicio de agua potable		132,000
31101	Servicio de energía eléctrica		150,21
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación		25,000
21101	Materiales y útiles de oficina		4,709
17101	Estímulo por productividad		57,600
15402	Bono de transporte		15,520
15401	Canasta básica		20,156
14401	Seguro de vida		2,557
14101	Aportaciones patronales de servicio medico		54,629
13401	Compensaciones		160,910 415,226





...20

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ PRESIDENTA

> DIP. MANUEL GUERRERO LUNA SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ VOCAL

> DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL